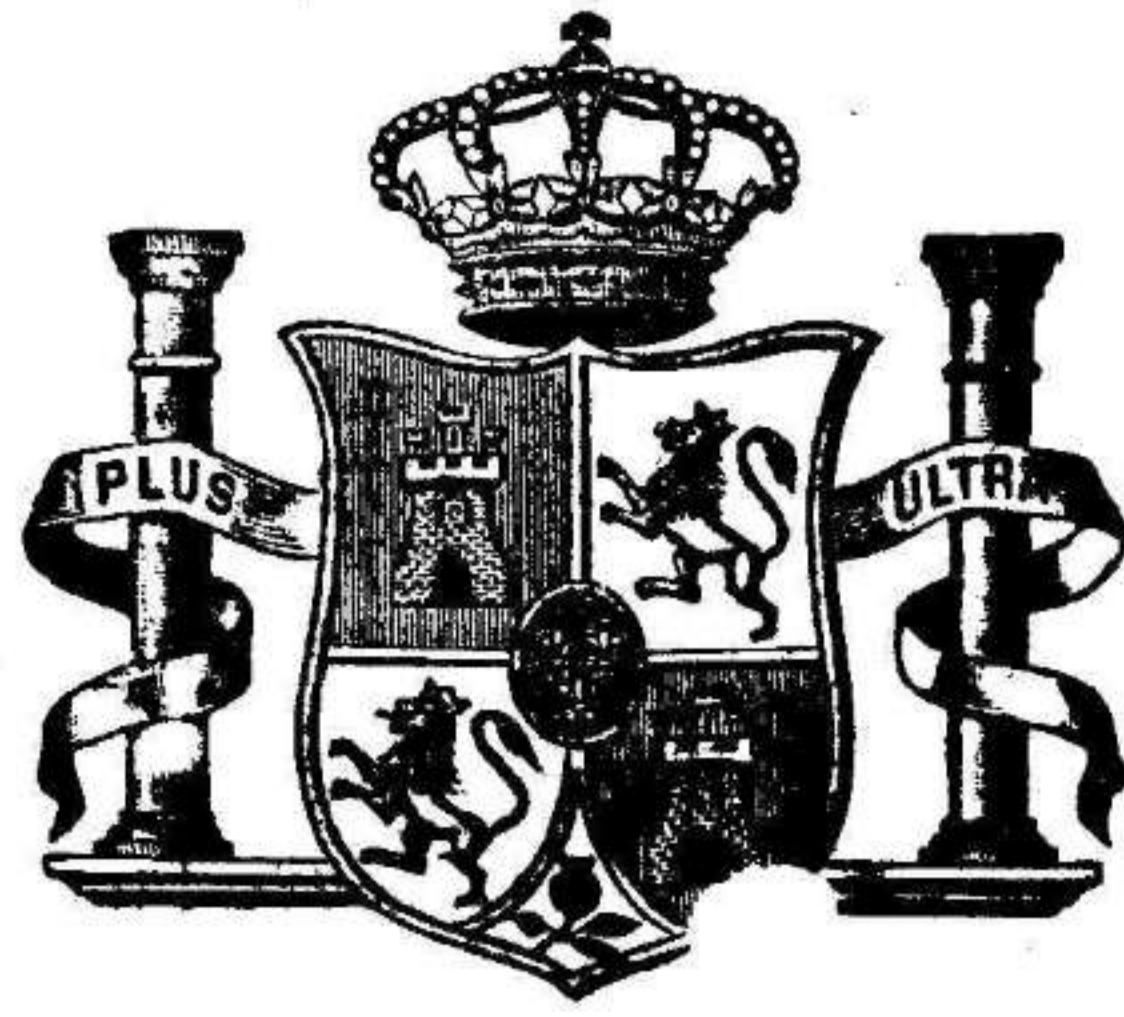


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS	1.ª categoría,	30 pesetas.
	2.ª id.	25 id.
	3.ª id.	20 id.
	4.ª id.	15 id.

JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS—15 pesetas

PARTICULARES	Año.	40 pesetas.
	Semestre.	22 id.
	Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto	25 céntimos de peseta.
Id. atrasado	50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 15 de Diciembre)

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM 331

En cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden publicada en este periódico oficial número 152, correspondiente al 14 del actual, en este Gobierno civil se ha constituido el correspondiente Negociado de Reclamaciones a cargo del Sr. Delegado Gubernativo Don Manuel Ruiz Iraola, habiéndose designado los días Martes y Sábados de cada semana, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.º de la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento. Palencia 15 de Diciembre de 1917.

El Gobernador,
José Más del Rivero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Núm. 1.492.

Hmo. Sr: Existiendo número suficiente de vacantes de Secretarios de

Ayuntamiento de primera categoría y una de Diputación provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes de Ayuntamientos de primera categoría y Diputación provincial que figuran en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los señores que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de la indicada categoría, incluidos en el escalafón de su clase.

3.º Para solicitar la plaza de Secretario de Diputación que está vacante, y que se proveerá por el presente concurso, los aspirantes, además de figurar en el Cuerpo de Secretarios de primera categoría, tendrán que acreditar de un modo fehaciente que poseen el título de Abogado, a no ser que en la actualidad sean Secretarios de Corporaciones provinciales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925.

4.º Los concursantes solicitarán las vacantes que se enumeran a continuación o en instancias dirigidas a los Excmos. Sres. Gobernadores civiles, o en escrito elevado al Presidente de la Diputación y a los Alcaldes de las Corporaciones cuya Secretaría esté sin proveer; en el primer caso, en una sola solicitud pueden pedir la vacante existente, y en el segundo, se dirigirán por separado a cada una de las Presidencias en que esté vacante el cargo de que queda hecho mérito.

5.º Los Gobernadores ante los que se presenten las precitadas instancias, al terminar el plazo que se otorga para la presentación de las mismas, comunicarán a cada uno de los Ayunta-

mientos interesados relación circunstanciada de los individuos que hubieran solicitado cada una de las Secretarías anunciadas, añadiendo, respecto a los aspirantes, las circunstancias que aparezcan en el escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, de conformidad con los preceptos de la Real orden de 8 de Noviembre de 1925, o en la Real orden de 30 de Marzo del corriente año, publicando la relación de opositores aprobados y sobre los que no figuran en una ni en otra de las precitadas disposiciones, reclamarán los oportunos datos a la Dirección general de Administración de este Ministerio.

6.º De igual modo e inmediatamente, después de transcurrido el plazo de presentación de instancias, las Corporaciones, por conducto de sus respectivos Presidentes, comunicarán a los Gobiernos civiles respectivos los nombres y cualidades que concurren en los aspirantes que hubieran solicitado directamente, ante las Corporaciones antes citadas, tomar parte en el presente concurso.

7.º Las dudas que puedan surgir, tanto en los Gobiernos civiles como a las Corporaciones respectivas sobre la capacidad o circunstancias de los solicitantes, deberán consultar a la Dirección general de Administración, que las resolverá con vistas del expediente personal de cada interesado.

8.º Solamente será obligatorio para tomar parte en este concurso, acreditar por los Gobiernos civiles que el interesado pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría, con referencia a las disposiciones de que se ocupa el número 5.º de esta Real orden, sin perjuicio de que los que soliciten la Secretaría de Diputación vacante y no desempeñen este cargo, justifiquen necesariamente su cualidad de Letrados, bien entendido que todos los concursantes quedan

en libertad de presentar los documentos acreditativos de méritos especiales.

9.º Después de que pasen quince días de la terminación del plazo que se concede para la presentación de instancias, durante cuyo lapso de tiempo el Gobierno civil remitirá a los Ayuntamientos y Diputación respectiva la relación circunstanciada de los que en el Gobierno hayan presentado las solicitudes, las Corporaciones en pleno serán convocadas a sesión extraordinaria a fin de proceder y designar reglamentariamente, de entre los solicitantes, el que haya de desempeñar la Secretaría, dando cuenta inmediatamente al Gobierno civil y a la Dirección general de Administración de la designación hecha, con remisión de certificación del acta; el acta de nombramiento deberá estar en el Ministerio en el plazo máximo de treinta días, a contar desde la terminación del marcado para recibir las solicitudes.

10 El concursante designado por el pleno de la Corporación respectiva para ocupar la Secretaría vacante en la misma, tomará posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, que las disposiciones legales vigentes le conceden, acreditando previamente ante la presidencia de la Diputación o del Ayuntamiento, por medio de los certificados oportunos, que observa buena conducta moral y que no está procesado, de cuya posesión, cumplidos que sean los requisitos antes mencionados, deberán asimismo las Corporaciones dar cuenta seguidamente a la Dirección general de Administración y al Gobierno civil respectivo.

11. En el caso en que las precitadas Corporaciones dejen transcurrir los plazos legales sin resolver el concurso, en el que acuerden no resolverlo o en el que hagan un nombramiento ilegal, se las considerará decididas indefectiblemente de su dere-

cho y de conformidad con lo taxativamente dispuesto en el artículo 28 del Reglamento, procederán sin demora a elevar las relaciones, documentos presentados por los solicitantes y certificaciones de los acuerdos que hayan adoptado, a este Ministerio, para hacer el nombramiento de concursante al que asista mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

12. Los Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas para que se inserte esta soberana disposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de su mando, y los Presidentes de las Corporaciones municipales cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que se hace referencia en el párrafo último del artículo 22 del Reglamento orgánico de 22 de Agosto de 1924.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1927.—Martínez Anido.

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita.

- Albacete.—Tobarra, 6.000 pesetas.
- Alicante.—Villena, 7.750 pesetas.
- Almería.—Albox, 6.000 pesetas.
- Avila.—Ayuntamiento (capital), pesetas 8.500; Candeleda, 5.000; Barco de Avila, 5.000.
- Badajoz.—Llereua, 5.000 pesetas; Ribera del Fresno, 5.000.
- Baleares.—Algaida, 5.000 pesetas.
- Barcelona.—Villafranca del Panadés, 6.000 pesetas.
- Cáceres.—Malpartida de Plasencia, 5.000 pesetas.
- Cádiz.—Tarifa, 6.000 pesetas.
- Santa Cruz de Tenerife.—San Sebastián de la Gomera, 5.000 pesetas.
- Las Palmas.—Haria, 5.000 pesetas.

Ciudad Real.—Miguelturra, 5.000 pesetas; Manzanares, 7.000; Málaga, 5.000; Tomelloso, 7.000; Almagro, 6.000; Viso del Marqués, 5.000.

Córdoba.—Bélmez, 6.000 pesetas; Fuente-Palmera, 5.000.

La Coruña.—Arzúa, 6.000 pesetas; Coristanco, 6.000; Ferre, 5.000; El Pino, 5.000; Neda, 6.000; Sobrado, 5.000; Puebla del Caramiñal, 6.000, Padrón, 5.000.

Granada.—Paúl, 5.000 pesetas. Guadalajara.—Diputación (capital), 10.000 pesetas; Pastrana, 5.000.

Huelva.—La Palma, 5.000 pesetas; Cortegana, 5.000; Villalba del Alcor, 5.000.

Huesca.—Aynntamiento (capital), 6.000 pesetas.

Jaén.—Rus, 5.000 pesetas; Mengibar, 5.000; Torre del Campo, 5.000.

Logroño.—Torrecilla de Cameros, 3.000 pesetas.

Lugo.—Abadín, 5.000 pesetas; Taboada, 6.000; Pol, 5.000.

Málaga.—Vélez-Málaga, 8.000 pesetas; Villanueva de Algaidas, 5.000.

Orense.—Avión, 5.000 pesetas; Mellón, 5.000; Irijo, 5.000; Borrás, 6.000.

Pontevedra.—Forcarey, 6.000 pesetas; Creciente, 5.000.

Santander.—Cabuérniga, 5.000 pesetas.

Sevilla.—Dos Hermanas, 6.000 pesetas; El Viso del Alcor, 5.000.

Tarragona.—Tivisa, 5.000 pesetas; Uldecona, 5.000.

Teruel.—Hijar, 5.000 pesetas; Montalbán, 5.000.

Toledo.—Lillo, 5.000 pesetas; Puente del Arzobispo, 5.000.

Valencia.—Chiva, 5.000 pesetas; Ayora, 5.000.

Vizcaya.—Guecho, 6.000.

Zaragoza.—Borja, 5.000 pesetas; Ateca, 5.000.

(Gaceta del día 11 de Diciembre).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de la fecha. (Conclusión.)

Número	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA.			Día de su expedición.
			Uso de armas.	Caza.	Con Real. Fos.	
2252	D. Eladio Abad.	Bárcena de Campos.	7. ^a			20
2253	Joaquín Martínez.	Venta de Baños.	6. ^a			20
2254	José González.	San Cebrián de Campos.	7. ^a			21
2255	Angel Martínez.	Soto de Cerrato.	7. ^a			21
2256	Serapio Rodríguez.	Cillamayor.	7. ^a			21
2257	Clementino Gutiérrez.	Villamediana.	7. ^a			21
2258	Aureliano Ruiz.	Requena de Campos.	7. ^a			21
2259	Mariano Robles.	Palencia.	7. ^a			21
2260	Siro Calvo.	Villaverde.	7. ^a			21
2261	Francisco López.	Olleros.	7. ^a			21
2262	Antonio Santos.	Aguilar de Campoó.	7. ^a			21
2263	Sabino Tejedor.	Renedo del Monte.	7. ^a			21
2264	Florencio Guerra.	Dueñas.	7. ^a			21
2265	Fortunato Rebollar.	Villalobón.	7. ^a			21
2266	Victor Blanco.	Meneses.	6. ^a			21
2267	Felipe Villanueva.	Vado.	6. ^a			21
2268	Gregorio Flores.	Villaconancio.	7. ^a			21
2269	Asterio Izquierdo.	Meneses.	7. ^a			21
2270	Cayo Barcenilla.	Antigüedad.	7. ^a			21

Número.	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA			Día de su expedición.
			Uso de armas.	Caza.	Con Real. Fos.	
2271	D. Cesáreo Izquierdo.	Villeras	7. ^a			21
2272	Donaciano Rico.	Prádanos de Ojeda.	7. ^a			22
2273	Vicente Mota.	Villalobón.	7. ^a			22
2274	Julian Lobo.	Idem.	7. ^a			22
2275	Bernardino González.	Palencia.	7. ^a			22
2276	Heliodoro Andrés.	Idem.	7. ^a			22
2277	Florentín Arreal.	Idem.	7. ^a			22
2278	Valeriano Cabeza.	Villaumbrales.	7. ^a			22
2279	Leopoldo Andrés.	Idem.	7. ^a			22
2280	José Salán.	Villalumbroso.	7. ^a			22
2281	Julio Quijano.	Pino del Río.	6. ^a			22
2282	Honorato Melendro.	Villasila.	7. ^a			22
2283	Federico Martín.	Villarmentero.	7. ^a			22
2284	Angel González.	Pino del Río.	7. ^a			22
2285	Aurelio Ibáñez.	Frómista.	7. ^a			22
2286	Elías Alonso.	Revenga de Campos.	7. ^a			22
2287	Isidro Fernández.	Carrión.	7. ^a			22
2288	Emiliano Ruifernández.	Antigüedad.	7. ^a			22
2289	Mauricio Gutiérrez.	Villamuriel.	7. ^a			22
2290	Manuel Mesonero.	Idem.	7. ^a			22
2291	Nicéforo Rojas.	Piña de Campos.	7. ^a			22
2292	Eugenio Pajares.	Paredes de Nava.	7. ^a			23
2293	Felipe Mayogaray.	Palencia.	7. ^a			23
2294	Dionisio Cabeza.	Idem.	7. ^a			23
2295	Teófilo Delgado.	Idem.	7. ^a			23
2296	Lorenzo Rebollar.	Villalobón.	7. ^a			23
2297	Félix López.	Dueñas.	7. ^a			23
2298	Pedro Flores.	Cévico Navero.	7. ^a			23
2299	Rafael Infante.	Monzón de Campos.	7. ^a			23
2300	Antonio Pérez.	Mudá.	7. ^a			23
2301	Julian Gutiérrez.	Idem.	7. ^a			23
2302	Formerio Terceño.	Villaelles.	7. ^a			23
2303	Elpidio Robles.	Grijota.	7. ^a			23
2304	Vicente Robles.	Idem.	7. ^a			23
2305	Pedro Hornillos.	Palencia.	7. ^a			24
2306	Isidoro Mancebo.	Camporredondo.	7. ^a			24
2307	Gerardo Díez.	San Román de la Cuba.	6. ^a			24
2308	Julian Curieses.	Idem.	7. ^a			24
2309	Julian Bravo.	Guardo.	7. ^a			24
2310	Alejo Carpintero.	Quintana del Puente.	7. ^a			24
2311	Pedro Román.	Frómista.	7. ^a			24
2312	Angel Prieto.	Guaza.	7. ^a			24
2313	Eutimio Pisano.	Rivas de Campos.	7. ^a			24
2314	Cipriano Rojo.	Palencia.	7. ^a			24
2315	Santiago Campesino.	Cordovilla la Real.	7. ^a			24
2316	Samuel López.	Villaprovedo.	7. ^a			24
2317	Miguel Rezuelo.	Villaumbrales.	7. ^a			24
2318	Nemesio Barrigón.	Baños de Cerrato.	7. ^a			24
2319	Severiano Arroyo.	Frómista.	7. ^a			24
2320	Saturnino Alonso.	Paredes de Nava.	7. ^a			24
2321	Rosendo Román.	Villamuriel.	7. ^a			24
2322	Cándido García.	Idem.	7. ^a			24
2323	Gregorio González.	Palencia.	7. ^a			24
2324	Dimas Montalvo.	Idem.	7. ^a			26
2325	Castor Sanz.	Idem.	7. ^a			26
2326	Gregorio Sanzo.	Villada.	7. ^a			26
2327	Solutor Suárez.	Idem.	7. ^a			26
2328	Porfirio López.	Itero de la Vega.	7. ^a			26
2329	Senén Toral.	Palencia.	7. ^a			26
2330	Sócrates Rodríguez.	Villamediana.	7. ^a			26
2331	Leopoldo Calvo.	Melgar de Yuso.	7. ^a			26
2332	Florencio Martínez.	Cévico de la Torre.	7. ^a			26
2333	Gil Sánchez.	Fuente-andrino.	7. ^a			26
2334	Hilario de la Fuente.	Támara.	7. ^a			26
2335	Juan Alonso.	Villovieco.	7. ^a			26
2336	Gregorio Gutiérrez.	Rivas de Campos.	7. ^a			26
2337	Antonio García.	Antigüedad.	6. ^a			26
2338	Rufino Ruiz.	Marcilla de Campos.	7. ^a			26
2339	Julio García.	Villamuriel.	5. ^a			26
2340	León Rojo.	Frómista.	7. ^a			26
2341	Claudio Rebanal.	Camporredondo.	7. ^a			27
2342	Camilo Mancebo.	Idem.	7. ^a			27
2343	Isidoro Casado.	Magáz.	7. ^a			27
2344	Julian Blanco.	Baquerín de Campos.	7. ^a			27
2345	Teófilo Quirce.	Palencia.	7. ^a			27
2346	Emeterio Elices.	Paredes de Nava.	7. ^a			27
2347	Florentino Alvarez.	Palenzuela.	7. ^a			27
2348	Máximo Martín.	Cuerno de la Peña.	7. ^a			27
2349	Bonifacio Cosgaya.	Idem.	7. ^a			27
2350	Francisco Bartolomé.	Barruelo.	7. ^a			27
2351	José Corujo.	Idem.	7. ^a			27
2352	Gil Pérez.	Torre de los Molinos.	7. ^a			27
2353	Basilio Revilla.	Villeras.	7. ^a			27
2354	José Madrigal.	Palencia.	7. ^a			27

Número	NOMBRES.	VECINDAD.	DE			Día de su expe- dición
			Uso de ar- mas.	Caza.	Con gal- lones.	
2355	D. Luis Calvo.	Villasarracino.	7. ^a			27
2356	Ignacio Doyague.	Becerril de Campos.	7. ^a			27
2357	Heráclio Célis.	Osorno.	7. ^a			27
2358	Eleuterio Arenillas.	Villada.	7. ^a			27
2359	Higinio Fernández.	Palencia.		7. ^a		27
2360	Mariano Aguado.	Husillos.		7. ^a		27
2361	Antonio Bravo.	Villamediana.	7. ^a			27
2362	Esteban Martín.	Palencia.	7. ^a			27
2363	Nazario Villanueva.	Vertavillo.	7. ^a			27
2364	Teófilo Macho.	Valdespina.	7. ^a			27
2365	Firmato González.	La Serna.	7. ^a			27
2366	Ricardo Alonso.	Idem.	7. ^a			27
2367	Honorio Rodríguez.	Olmos de Pisuerga.	7. ^a			28
2368	Adolfo Alonso.	Idem.	7. ^a			28
2369	Fidel Muñoz.	Cevico Navero.	7. ^a			28
2370	Gregorio Chacón.	Idem.	7. ^a			28
2371	José María Ruíz.	Rivas de Campos.	7. ^a			28
2372	Luis Enríquez.	Valoria del Alcor.	7. ^a			28
2373	Manuel Aguado.	Villalaco.	7. ^a			28
2374	Regino Rodríguez.	Valle de Cerrato.	7. ^a			28
2375	Pablo Rodríguez.	Idem.	7. ^a			28
2376	José Calzada.	Idem.	7. ^a			28
2377	Joaquín Madrigal.	Cevico de la Torre.	7. ^a			28
2378	Gregorio Carrera.	Palencia.	7. ^a			28
2379	Ladislao Martínez.	Alba de los Cardaños.	7. ^a			28
2380	Toribio Terán.	Idem.	7. ^a			28
2381	Lucio Mozo.	Dueñas.	7. ^a			28
2382	Ciriaco Mozo.	Idem.	7. ^a			28
2383	Ramón Martínez.	Astudillo.	7. ^a			28
2384	Acacio García.	Melgar de Yuso.	7. ^a			28
2385	José Duque.	Abia de las Torres.	7. ^a			28
2386	Siro Melendro.	Idem.	7. ^a			28
2387	Basilio Arroyo.	Herrera de Valdecañas.	7. ^a			28
2388	Paulino Román.	Villamuriel.	7. ^a			28
2389	Leandro Arguñariz.	Palencia.	6. ^a			28
2390	Benito Pérez.	Idem.	7. ^a			28
2391	Jacinto de los Cobos.	Idem.	7. ^a			28
2392	Felipe Ruíz.	Villada.	7. ^a			28
2393	Fernando Ortíz.	Idem.	7. ^a			28
2394	Rogelio Medina.	Villaproviano.	7. ^a			28
2395	Juan Vielva.	Vallespinosillo.	7. ^a			29
2396	Andrés García.	Espinosa de Villagonzalo.	7. ^a			29
2397	El mismo	Idem.		7. ^a		29
2398	Rafael Martín.	Astudillo.		7. ^a		29
2399	Victoriano Santiago.	Villoldo.		7. ^a		29
2400	Abdón Martín.	Castil de Vela.		7. ^a		29
2401	Esteban Villahoz.	Torquemada.	7. ^a			29
2402	Lucio Martín.	Cornón.	7. ^a			29
2403	Bruno Barcenilla.	Antigüedad	7. ^a			29
2404	Erasmo Pérez.	Palencia.	7. ^a			29
2405	Luis Sánchez.	Idem.	7. ^a			29
2406	Francisco Maté.	Villamediana.	7. ^a			29
2407	Alejandro Tejedor.	Torquemada.	7. ^a			29
2408	Tomás Tobes.	Quintana del Puente.	7. ^a			29
2409	Silviano Caballero.	Hontoria.	7. ^a			29
2410	Cristino Pérez.	Magáz.	7. ^a			29
2411	Antonio Cobo.	Grijota.	7. ^a			29
2412	Julian Cea.	Idem.	7. ^a			29
2413	Francisco Sánchez.	Villaramiel.	7. ^a			29
2414	Julian Sánchez.	Idem.		7. ^a		29
2415	Emiliano Moncada.	Villada.		7. ^a		29
2416	Antonio Gil.	Calzada de los Molinos.		7. ^a		29
2417	Germán Calvo.	Idem.		7. ^a		30
2418	Pedro Galindo.	Carrión.		7. ^a		30
2419	Luciano Rebollar.	Villalobón.		7. ^a		30
2420	Eliseo García.	San Cebrián.		7. ^a		30
2421	Pedro Santos.	Barruelo.		7. ^a		30
2422	Florentino Delgado.	Villaherreros.		7. ^a		30
2423	Eutiquio Torres.	Cubillas de Cerrato.		7. ^a		30
2424	Afrodísio Marcos.	Osornillo.		7. ^a		30
2425	Alfonso Doncel.	Arenillas de San Pelayo.		7. ^a		30
2426	Marceliano Fernández.	San Llorente de la Vega.		7. ^a		30
2427	Pedro González.	Villasarracino.		7. ^a		30
2428	José M. ^a San Martín.	Becerril de Campos.		6. ^a		30
2429	Severiano Tuñón.	Palencia.		7. ^a		30
2430	Antonio Crespo.	Idem.		7. ^a		30
2431	Agustín Granja.	Idem.		7. ^a		30
2432	Baltasar Cuadrado.	Idem.		7. ^a		30
2433	Cesáreo Izquierdo.	Villeras.		7. ^a		30
2434	Teófilo Marcos.	Gozón de Ucieza.		7. ^a		30
2435	Simón López.	Fuentes de Valdepero.		7. ^a		30

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Disponiendo el artículo 138 del Reglamento de 15 de Octubre de 1921, dictado para la ejecución del convenio entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos, que en fin de cada año se forme, por duplicado, un inventario de los efectos timbrados que existan en los almacenes de la referida Compañía, cuyo inventario ha de hacerse y autorizarse en los almacenes de las Administraciones subalternas de la aludida Compañía por los Sres. Alcaldes, Administradores y Secretarios de los Ayuntamientos, conforme previene el artículo 138 del citado Reglamento; esta Delegación ordena a dichos funcionarios que el día 30 del corriente mes, precisamente, se proceda a contar los efectos con el detenimiento debido, para lo cual el Administrador los presentará en paquetes por clases, poniendo especial cuidado de sentar cada partida en el inventario a fin de evitar errores de cambio de clases para que los respectivos documentos representen fielmente las verdaderas existencias, procurando que aquéllos no contengan raspaduras ni enmiendas que no estén debidamente salvadas.

Uno de los ejemplares de los inventarios lo remitirán los Sres. Alcaldes a esta Delegación por el primer correo del día en que quede terminado el servicio que se deja dispuesto y el otro ejemplar quedará en poder del Administrador subalterno.

Palencia 12 de Diciembre de 1927.
—El Delegado de Hacienda, José Fa-
goaga.

Disponiendo el artículo 138 del Reglamento de 15 de Octubre de 1921, dictado para la ejecución del convenio entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos, que en fin de cada año se formen, por duplicado, inventarios por labores de tabacos existentes en los almacenes de la misma, debiendo asistir a este acto, en las Administraciones subalternas, el Alcalde de la localidad, el Administrador y el Secretario del Ayuntamiento, conforme determina el artículo 138 del citado Reglamento, esta Delegación ha acordado que el día treinta del corriente mes, precisamente, dichos funcionarios formen los indicados documentos en los impresos que ha remitido la Dirección de la expresada Compañía, contando las labores con el detenimiento debido, poniendo especial cuidado de sentar cada partida en el inventario respectivo para evitar toda clase de errores, con las demás garantías de exactitud necesarias para que estos documentos representen fielmente las verdaderas existencias en el expresado día, los cuales no contendrán raspaduras ni enmiendas que no estén debidamente sal-
vadas.

Palencia 12 de Diciembre de 1927.
—El Delegado de Hacienda, José Fa-
goaga.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS
DE PALENCIA-SANTANDER.

Circular.

Teniendo esta Sección provincial que determinar durante el próximo mes de Enero las cuotas que por el concepto de Contingente han de satisfacer los Pósitos por el año de 1927, y teniendo que ser fijadas éstas a base del 30 por 100 de los intereses recaudados e ingresados en sus arcas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto de 7 de Enero último; es, por tanto, de absoluta necesidad el que todos los Ayuntamientos y Juntas administradoras de los Pósitos remitan, dentro de la primera decena del próximo mes de Enero, tanto el parte mensual de Diciembre como los anteriores que se hallen aun pendientes de este requisito, pues para la determinación exacta del total de los intereses, renta de fincas y maquinaria agrícola recaudados en el expresado año de 1927, es indispensable el que obren en estas Oficinas los doce partes mensuales correspondientes a dicho año.

A la vez y como comprobación del capital existente en 31 de Diciembre de 1927, remitirán:

1.º Copia del Arqueo levantado en 31 de Diciembre de 1927.

2.º Una relación certificada de todos los deudores existentes en la indicada fecha de 31 de Diciembre de 1927, especificando en ella el nombre del deudor y fiador, fecha de que procede el préstamo y cantidad que como principal le fué otorgada; y

3.º Aumentos recaudados e ingresados en las arcas del Pósito durante el año de 1927 por el concepto de intereses, renta de fincas y maquinaria agrícola.

Palencia 7 de Diciembre de 1927.
—El Jefe de la Sección, Francisco Galeote.

Juzgados

Saldaña.

Don José de Castro Grangel, Juez de primera instancia de este partido. Hago saber: Que en este juzgado se tramita expediente de oficio de prevención abintestado de Doña Adelaida Fernández Salvador, soltera, de sesenta y cuatro años de edad, natural y vecina que fué de Sotobañado, en donde falleció el once de Julio último; y por el presente he acordado llamar a los que se crean parientes de dicha finada, con el propósito de que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente en que este edicto aparezca publicado, comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho y bajo los apercibimientos de Ley. Dado en Saldaña a diez de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—José de Castro.—P. S. M., Pablo Irueste.

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ESTADISTICA DE MORTALIDAD

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta Ciudad durante el mes de Noviembre de 1927 que se publican en virtud de lo prevenido en la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 17 de Mayo de 1901.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	T.
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)																
Tifus exantemático																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica																	
Viruela																	
Sarampión																	
Escarlatina																	
Coqueluche																	
Difteria y crup																	
Gripe																	
Cólera asiático																	
Cólera nostras																	
Otras enfermedades epidémicas																	
Tuberculosis pulmonar		1															
Tuberculosis de las meninges										1						2	2
Otras tuberculosis																	
Sífilis				1	1											1	1
Cáncer y otros tumores malignos																	
Meningitis simple												1					1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral							1		1		3	1			1	5	6
Enfermedades orgánicas del corazón										1					1	1	2
Bronquitis aguda		2		1											2	1	3
Bronquitis crónica																	
Pneumonía												1				1	1
Otras enfermedades del aparato respiratorio		1													1	1	1
Afecciones del estómago (menos cáncer)							1								1	1	1
Diarrea y enteritis															1	1	1
Diarrea en menores de dos años				1							1	2			2	1	3
Hernias, obstrucciones intestinales															1	1	1
Cirrosis del hígado										1	1				1	1	2
Nefritis y mal de Bright							2								1	1	2
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	1											1			1	3	4
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer																	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)																	
Otros accidentes puerperales																	
Debilidad congénita y vicios de conformación	1	2													2	1	3
Debilidad senil																	
Suicidios												1	3		3	1	4
Muertes violentas																	
Otras enfermedades							1								1	1	1
Enfermedades desconocidas ó mal definidas																1	1
TOTALES POR SEXOS	2	6	2	1	1		5		2	3	8	7	1		17	21	38
TOTALES POR EDADES	8		3		3		5		5		15		1		38		

DEMOGRAFIA.

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					Defunciones
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
21	27	6	5	59	3	2			5	38

Palencia 7 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Severino Rodríguez.

Ayuntamientos

Perales.

Hallándose vacante la plaza de Profesora en partos para asistencia de la Beneficencia de este Municipio, se abre concurso para su provisión por término de treinta días, contados des-

de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con la dotación de 50 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, teniendo la que resulte agraciada que fijar su residencia habitual en esta localidad.

Las concursantes dirigirán sus solicitudes a la Alcaldía, presentándolas

en la Secretaría de este Ayuntamiento, extendidas en el papel timbrado correspondiente y acompañadas de los documentos que acrediten su profesión.

Perales 5 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Germán Gómez,

Se abre concurso por término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la provisión de la plaza de Guarda municipal del monte de esta villa, que debe ser desempeñada durante el próximo año 1928, con la dotación de 500 pesetas anuales durante dicho año, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos; así como también la plaza de Guarda mulatero de esta villa para el repetido año 1928, pagada ésta con 56 fanegas de trigo, que cobrará de los dueños del ganado, previo el oportuno repartimiento trimestral; ambas plazas podrán ser desempeñadas por una sola persona que tenga personal suficiente para ello.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a la Alcaldía, presentándolas en la Secretaría de este Ayuntamiento, extendidas en el papel timbrado correspondiente.

Perales 5 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Germán Gómez.

Se abre concurso por término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la provisión de la plaza de Guarda mulatero del agregado pueblo de Villaldeván en este término municipal, cuya plaza debe ser desempeñada durante el próximo año de 1928 y será pagada con 30 fanegas de trigo por los dueños del ganado, previo el oportuno repartimiento trimestral.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a la Alcaldía, presentándolas en la Secretaría de este Ayuntamiento, extendidas en el papel timbrado correspondiente.

Perales 5 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Germán Gómez.

Se halla terminado y expuesto al público por espacio de ocho días, en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el repartimiento de la riqueza territorial urbana para el año 1928, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas por justas que sean.

Ayuntamientos que se citan

San Llorente de la Vega.

Anuncios particulares

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Se ofrece ex-Recaudador de contribuciones para la cobranza de impuestos municipales, en voluntaria y ejecutiva, encargándose de la ultimación de toda clase de expedientes.

Dirigirse en Palencia, Mayor anti-gua, 146, 2.º, a Eduardo Prieto. 1-2